

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO

Los transportes mecánicos por carretera significan, no sólo en España, sino en todos los países, un cambio radical en el tráfico terrestre y una crisis tan honda en los transportes ferroviarios, que a todos los Gobiernos se les ha planteado con ello un problema, cuya enorme trascendencia sería ocioso encarecer: el de coordinar uno y otro sistema en beneficio del interés público, ante el cual deben ceder los intereses particulares de Empresas.

No quiere el Gobierno de la República intentar la más adecuada solución de este problema sin oír previamente los informes, contrastados en sereno debate, de los interesados en los transportes mecánicos por carretera, de los concesionarios de las líneas ferroviarias y también de aquellos organismos oficiales y privados a los cuales afecta cuanto se relaciona con los transportes terrestres, y será gran fortuna llegar a conclusiones de armonía entre unos y otros intereses, porque ello constituiría la base de una regulación de servicios rápidos y económicos, con notoria intensificación de las comunicaciones postales e impulso eficiente del tráfico en el transporte terrestre, sin daño para la economía nacional, que se lesiona por competencias ruinosas cuando no se acierta a conjurar sus diversas modalidades.

En atención a las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se ordena la reunión de una Conferencia nacional de transportes terrestres, que se celebrará en Madrid a partir del 5 de agosto, y cuya finalidad y cometido será: el estudio y coordinación de los transportes ferroviarios y de los mecánicos por carretera y la consiguiente propuesta, en un plazo que no excederá de dos meses, a contar de dicha fecha, de un proyecto de ordenación jurídica y fiscal de los transportes mecánicos por carretera.

Artículo 2.º Integrarán la Conferencia nacional de transportes terrestres:

- Tres representantes de cada uno de los Ministerios de Hacienda y de Obras públicas, designados por los respectivos Ministros.
- Un representante de la Subsecretaría de Comunicaciones.
- El Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles.
- Un representante de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, designado por su Consejo superior.
- Un representante del Patronato Nacional del Turismo.
- Un representante del Consejo Ordenador de la Economía Nacional.
- Cinco representantes de las Compañías concesionarias de ferrocarriles, designados por la Asociación Nacional de Transportes por vía férrea, ostentando uno de ellos la privativa representación de las Compañías tranviarias.
- Cuatro representantes de las Empresas de transportes automóviles, dos de ellos de los servicios regulares y otros dos de los servicios libres.

Presidirá la Conferencia el Mi-

nistro de Obras públicas, y por delegación suya, el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, quien designará un Secretario de la Conferencia, que actuará con voz, pero sin voto.

La Conferencia elegirá un Vicepresidente entre los representantes del Estado.

Artículo 3.º En el plazo de diez días, a contar de la publicación de este Decreto, la Asociación Nacional de transportes por vía férrea y las Empresas de transportes mecánicos por carretera, comunicarán a la Dirección general de Ferrocarriles los nombramientos de sus respectivos representantes. Caso de no hacerlo, serán designados por el Director general de Ferrocarriles. Si no hubiera acuerdo para la designación entre todas las Empresas de transportes mecánicos por carretera, el Ministro de Obras públicas resolverá sobre las discrepancias que hubiesen surgido.

Artículo 4.º La Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera y el Consejo Superior de Ferrocarriles, facilitarán a la Conferencia nacional de transportes terrestres, el personal técnico y auxiliar que sea preciso para asesoramiento e informaciones y trabajos de oficina.

Todos los Centros oficiales pondrán a disposición de la Conferencia cuantos datos e informes fueren solicitados por su Presidente.

Dado en Madrid a diez y siete de julio de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 19 julio 1932.)

GOBIERNO CIVIL

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Circular.

Aprobado por la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene el gravamen del 1 por 100 sobre el importe de los ingresos consignados en los presupuestos municipales del año 1931 que obraban en la Sección provincial, y sobre los de 1930 para aquellos Ayuntamientos que no los habían remitido, y formado el reparto a que hace referencia el artículo 130 del Estatuto provincial vigente y el artículo 5.º del Decreto, fecha 31 de julio de 1931 sobre organización del mencionado Instituto, he dispuesto la publicación del reparto oportuno en el BOLETIN OFICIAL, para que los Ayuntamientos, una vez conocida la cuota que les corresponde, verifiquen el ingreso en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que esta circular sea publicada en el BOLETIN OFICIAL.

Burgos 14 de julio de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

**

REPARTIMIENTO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Abajas.....	33'34
Acedillo.....	34'80
Adrada de Haza.....	167'01
Aforados de Moneo.....	80'94
Agés.....	53'03
Aguas-Cándidas.....	54'45
Aguilar de Bureba.....	49'81
Aguilera (La).....	218'05
Albillos.....	60'47
Alcocero.....	62'26
Alfoz de Bricia.....	181'77
Alfoz de Santa Gadea...	108'56

Altable.....	54	Cascajares de Bureba...	81'48	Gallega (La).....	102'74	Medinilla de la Dehesa .	27'43
Altos de Valdivielso (Los).	252	Cascajares de la Sierra..	23'83	Gamonal de Riopico.....	128'76	Melgar de Fernamental..	776'10
Amaya.....	55'38	Castellanos de Castro...	31'04	Garganchón.....	49'30	Merindad Castilla la Vieja	432'36
Ameyugo.....	57'07	Castil de Carrias.....	39'50	Gredilla de Sedano.....	36'14	Merindad de Cuesta Urria	283'53
Anguix.....	148'67	Castil de Lences	22'14	Gredilla la Polera.....	54'86	Merindad de Montija.....	528'57
Aranda de Duero.....	3183'98	Castildelgado.....	45'58	Grijalba.....	132'72	Merindad de Sotoscueva.	322'26
Arandilla.....	122'60	Castil de Peones.	62'30	Grisaleña.....	111'65	Merindad de Valdeporres.	448'74
Arauzo de Miel.....	1367'09	Castrillo de la Reina. ...	210'67	Guadilla de Vilamar. ...	62'02	Merindad de Valdivielso.	465'23
Arauzo de Salce.....	57'05	Castrillo de la Vega.....	193'02	Gumiel de Hizán.....	445'88	Milagros.....	206'53
Arauzo de Torre.....	52'35	Castrillo del Val.....	58'80	Gumiel del Mercado. ...	395'35	Miranda de Ebro.....	5211'33
Arcos.....	146'75	Castrillo de Murcia.....	122'26	Guzmán.....	142'34	Miraveche.....	157'16
Arenillas de Riopisuerga.	114'02	Castrillo de Riopisuerga..	69'10	Hacinas.....	125'91	Modúbar la Emparedada..	60'99
Arenillas de Villadiego...	56'50	Castrillo de Solarana ...	75'15	Haza.....	275'22	Molina de Ubierna (La)..	54'64
Arija.....	541'59	Castrillo-Matajudíos.....	83'30	Hermosilla.....	45'50	Monasterio de la Sierra..	57'65
Arlanzón.....	206'51	Castrogeriz.....	729'30	Hinestrosa.....	63'74	Monasterio de Rodilla...	227'69
Arroya de Oca.....	44'60	Castrovindo.....	35'54	Hinojar del Rey.....	65'77	Moncalvillo.....	117'38
Arroyal.....	32'10	Cayuela.....	44'78	Hontanas.....	120'59	Monterrubio de Demanda	65'11
Atapuerca.....	88'06	Cebrecos.....	62	Hontangas.....	175'79	Montorio.....	70'75
Ausines (Los).....	98'13	Celada del Camino. ...	96'90	Hontomín.....	46'65	Moradillo de Roa.....	133'63
Avellanosa del Páramo..	59'99	Celadas (Las).....	25'90	Hontoria de la Cantera..	95'94	Moradillo de Sedano.....	28'20
Avellanosa de Muñó ...	71'79	Celadilla-Sotobrin.....	33'36	Hontoria del Pinar.....	972'57	Nava de Roa.....	263'43
Ayuelas.....	66'81	Cerezo de Rictirón.....	385'48	Hontoria de Valdearados.	281'68	Navas de Bureba.....	73'08
Bahabón de Esgueva....	134'51	Cernégula.....	26'35	Hormaza.....	59'18	Nebreda.....	67'82
Balbases (Los).....	267'31	Cerratón de Juarros. ...	35'59	Hormazas (Las).....	71'99	Neila.....	256'75
Baños de Valdearados...	259'60	Ciaddoncha.....	92'64	Hornillos del Camino...	40'44	Nuez de abajo (La).....	67'90
Bañuelos de Bureba. ...	45'43	Cillaperlata.....	187'77	Hortigüela.....	63'95	Olmedillo de Roa.....	196'95
Barbadillo de Herreros..	213'32	Cilleruelo de abajo. ...	170	Horra (La).....	334'74	Olmillos de Muñó.....	20'97
Barbadillo del Mercado..	113'40	Cilleruelo de arriba. ...	99'29	Hoyales de Roa.....	274'49	Olmillos de Sasamón....	113'80
Barbadillo del Pez.....	178'40	Ciruelos de Cervera. ...	147'90	Hoyuelos de la Sierra...	53'88	Olnos de la Picaza.....	50'19
Barcina de los Montes...	51'70	Citores del Páramo. ...	29'12	Huérmece.	85'70	Oña.....	541'75
Barrio de Muñó.....	30'08	Coculina.....	43'52	Huerta del Rey.	999'90	Oquillas.....	49'23
Barrio de San Felices ...	82'34	Cogollos.....	92'49	Humada.....	92'97	Orbaneja del Castillo....	78'41
Barrios de Bureba (Los)..	98'28	Condado de Treviño ...	479'30	Hurones.....	29'90	Orbaneja Riopico.....	36'85
Barrios de Colina.....	52'98	Contreras.....	107'22	Ibeas de Juarros.....	113'15	Orón.....	85'44
Barrios de Villadiego...	24'18	Cornudilla.....	169'40	Ibrillos.....	86'78	Padilla de abajo.....	143'80
Basconcillos del Tozo...	126'90	Coruña del Conde.....	124'65	Iglesiarribia.....	87'50	Padilla de arriba.....	107'40
Bascañana.....	56'84	Covarrubias.....	459'47	Iglesias.	154'77	Padrones de Bureba.....	246'70
Belbimbre.....	81'31	Cubillo del Campo.....	55'24	Isar.....	80	Palacios de Benaver....	70'50
Belorado.....	784'98	Cubo de Bureba.....	162'14	Itero del Castillo.	131'95	Palacios de la Sierra....	482'57
Bentreteja.....	31	Cueva de Juarros.....	47'30	Jaramillo de la Fuente...	75'45	Palacios de Riopisuerga.	44'17
Berberana.....	47'33	Cueva de Roa (La).	91'60	Jaramillo Quemado.....	50'54	Palazuelos de la Sierra. .	57'41
Berlangas de Roa.....	136'49	Cuevas de Amaya	55'70	Junta de la Cerca.....	141'46	Palazuelos de Muñó.....	100
Berzosa de Bureba.....	103'92	Cuevas de San Clemente	81'62	Junta de Oteo.....	197'78	Pampliega.....	344'19
Boada de Roa.....	82'75	Encío.....	47'95	Junta de Río de Losa....	73'04	Pancorvo.....	360'28
Bozoo.....	75'62	Escalada.....	68'30	Junta San Martín de Losa	63'60	Páramo del Arroyo.....	16'45
Brazacorta.....	74'33	Espinosa de Cervera....	84'70	Junta de Traslaloma. ...	130'12	Pardilla.....	104'10
Briviesca.....	1489'58	Espinosa del Camino....	37'35	Junta de Villalba de Losa.	76'60	Parte de Bureba (La)....	63'71
Bugedo.....	56'20	Espinosa de los Monteros	909'31	Jurisdicción de Lara.....	36'75	Partido Sierra Tobalina..	93'86
Buniel.....	142'47	Estépar.....	112	Jurisdicción San Zadornil.	149'77	Pedrosa de Duero.....	84'30
Busto de Bureba.....	196'22	Eterna.....	35'62	Lences.....	37'71	Pedrosa del Páramo.....	50'48
Cabañes de Esgueva ...	91'34	Fontioso.....	87'15	Lema.....	998'04	Pedrosa del Príncipe....	189'92
Cabezón de la Sierra ...	105'29	Frاندovinez.....	72'69	Lodoso.....	39'50	Pedrosa de Río Urbel....	80'25
Cabia.....	124'05	Fresneda de la Sierra....	107'56	Madrigal del Monte. ...	62'86	Peñalba de Castro.....	59'83
Caleruega.....	181'66	Fresneña.....	77	Madrigalejo del Monte. .	65'82	Peñaranda de Duero. ...	267'16
Cameno.....	39'97	Fresnillo de las Dueñas..	133'54	Mahamud.....	171'45	Peral de Arlanza.....	195'18
Campillo de Aranda ...	167'78	Fresno de Rictirón	120'13	Mambrilla de Castrejón .	267'98	Pesquera de Ebro	50'31
Campolara.....	48'38	Fresno de Rodilla.....	44'78	Mambrillas de Lara.	70'70	Piedra (La).....	67'40
Canicosa de la Sierra....	428'33	Frias.....	237'82	Mamolar.....	36'89	Piernigas.....	31'21
Cantabrana.....	53'55	Fuentebureba.....	89'39	Manciles.....	33'95	Pineda de la Sierra.....	110'57
Cañizar de los Ajos . .	70'06	Fuentecén.....	287'62	Mansilla de Burgos.	25'66	Pineda Trasmonte.....	135'23
Carazo.....	67'54	Fuentelcésped.....	199'57	Marmellar de abajo.	23'80	Pinilla de los Barruecos.	416'30
Carcedo de Bureba.....	53'94	Fuentelisendo.....	174'92	Marmellar de arriba . .	17'76	Pinilla de los Moros ...	42
Carcedo de Burgos.	84'19	Fuentemolinos.	116'80	Masa.....	80'74	Pinilla Trasmonte.....	107'21
Cardeñadizo.....	104'56	Fuentenebro.....	170	Mazuela.....	55'77	Pino de Bureba.....	116'41
Cardeñajimeno.....	46'73	Fuentespina.	180'98	Mazuelo de Muñó.....	56'95	Poza de la Sal.....	306'73
Cardeñuela Riopico.....	36'97	Galarde.....	36'30	Mecerreyes.	182'07	Prádanos de Bureba	76'82
Carrias	64'58	Galbarros.....	48'05	Medina de Pomar.....	1160'68	Pradoluengo.....	750

lugar la hora de las doce del día 4 de agosto próximo, en esta sala de audiencia, haciéndose constar que, para tomar parte en la misma, será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, haciéndose constar que los referidos bienes se hallan depositados en poder de D. Ricardo Sancho Miguel, vecino de esta capital.

Dado en Burgos a 19 de julio de 1932.—José Luis Pintado.—El Secretario, F. Vélez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Caleruega.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1931 y aprobadas definitivamente las de los ejercicios de 1922-23, 1923-24, 1924-25, 1925-26, semestre ampliado de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal y 578 del Estatuto, se hallan de manifiesto por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que cualquier vecino o habitante de este término municipal pueda examinarlas y formular los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el mismo, en forma legal; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Caleruega 14 de julio de 1932.—El Alcalde, Juan Aragón.

Alcaldía de Tordómar

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1931, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Tordómar 15 de julio de 1932.—El Alcalde, Bruno Lope.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

A propuesta de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y en vista de la memoria presentada por el Sr. Secretario del mismo, en sesión del día 3 del actual, se acordó en principio aceptar la habilitación de un crédito de 1.700 pesetas, como resultante de las resultas sobrantes en fin del ejercicio anterior y sin aplicación en el vigente presupuesto, capítulo 15, para reforzar el capítulo 1.º, artículo 3.º, que se consideran necesarias.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan interponerse contra él las reclamaciones que se estimen justas.

La Puebla de Arganzón 17 de julio de 1932.—El Alcalde, Felipe Asso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la elevación de un piso en una de las partes laterales del edificio de las Escuelas del Barrio de Allende, y cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia que ésta tendrá lugar el día siguiente hábil en que terminen los veinte, igualmente hábiles, o en el siguiente, si fuere festivo, de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose la subasta en el Salón de Actos de la Casa Consistorial y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue, dos miembros de la Comisión de Obras y el Secretario de la Corporación.

El tipo para la subasta asciende a la cantidad de veintidós mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas (pesetas 21,486)

El importe de las obras expresadas se verificará por unidades de obra ejecutada, valoradas con arreglo al cuadro de aplicación de precios figurados en el presupuesto, deducido al tanto por ciento que pu-

diera resultar en la subasta, efectuándose los pagos por mensualidades vencidas, previa certificación expedida por el Sr. Arquitecto Director al contratista, en relación con las obras por éste realizadas.

El contratista se obliga a empezar las obras dentro del plazo de quince días de la adjudicación, terminándolas en un plazo de dos meses.

Para la celebración de la subasta indicada se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente (6.ª), serán presentados con arreglo al modelo inserto al final, estando firmados por los licitadores o bien por persona que ostente su representación legal, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad, debiendo presentarse dentro del plazo comprendido desde el día siguiente al en que fuere publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, excepto los festivos, en las oficinas de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y administrativas y demás antecedentes relacionados con esta subasta.

2.ª A todo pliego de proposición ha de acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber sido previamente constituido en la Depositaria municipal, Caja general de Depósitos o sus sucursales, el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta por la cantidad de mil setenta y cuatro pesetas con treinta céntimos (1.074,30 pesetas), equivalente al 5 por 100 del importe de la subasta, completándose este depósito por el que resultare adjudicatario hasta el 10 por 100 de la misma, o sean dos mil ciento cuarenta y ocho pesetas con sesenta céntimos (2.148,60 pesetas) en concepto de garantía definitiva.

Será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo respectivo resguardo no se ajuste a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 de citado Reglamento.

3.ª Los pliegos habrán de presentarse, bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de elevación de un piso en una de las partes laterales del edificio de las Escuelas del barrio de Allende de la ciudad de Miranda de Ebro.»

4.ª Los licitadores, a los efectos del Real decreto de 6 de marzo de 1929, deberán declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplear en las obras, no siendo inferiores dichos jornales a los que rijan en la localidad.

5.ª Serán observadas en la subasta, juntamente con las disposiciones referidas, todas las demás preceptuadas en la legislación vigente para esta clase de contratos.

Miranda de Ebro 27 de junio de 1932.—El Alcalde, Antonio Caballero.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., piso ..., convenientemente enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la elevación de un piso en una de las partes laterales del edificio de las Escuelas del barrio de Allende de la ciudad de Miranda de Ebro, se comprometo a realizarlo con estricta sujeción a los mismos por la cantidad de (expresese la cantidad en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al... 4'50 por 100

7

FEDERICO URRAGA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º
(GRATIS A LOS POBRES)

16